

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800697.00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandados: JOSE CEDIEL ESPINOSA ESPINEL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe de que la abogada designada como curador, manifestó no aceptar el cargo. Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial como el memorial aportado por la abogada (documento No. 05 del expediente), no se aceptarán las razones por las cuales se abstiene de tomar posesión en el cargo para el cual fue designada, como quiera que no acreditó estar actuando en más de cinco (05) procesos como curador ad litem.

Nótese que la togada informó estar actualmente actuando en cinco procesos como curadora ad litem, sin embargo la norma es clara en señalar que se podrá excusar siempre y cuando acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, lo cual no sucede en el presente caso.

Por lo expuesto, se requerirá a la togada para que de forma inmediata proceda a tomar posesión del cargo para el cual fue designada, so pena de proceder en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 017** Hoy 19 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfiga a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce2e4e96a243cec18c6a9ae84eabc7cc20358673266eaae5c1c51340f56a258

Documento generado en 18/02/2021 06:26:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>